



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	James Yesid Chandillo Gue María Grevi Zambrano Capote
Demandado	González Arango Daniplast & CIA S.A.S
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2021 00372 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 325

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El día **7 de diciembre de 2021** a través de providencia **Nº 1272** se dispuso la devolución de la acción ordinaria referida, con el fin de que fueran subsanadas las falencias señaladas en dicho proveído por ello, el día **15 de diciembre de 2021** el mandatario judicial llegó escrito de subsanación encontrándose dentro del término legal que tenía para hacerlo.

Una vez revisado el contenido del mencionado escrito, se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. en concordancia con el D. 806 de junio de 2020, por lo que en esta actuación se procederá a admitir.

Así las cosas, se reconocerá derecho de postulación al abogado **Yojanier Gómez Mesa** identificada con T.P 187.379 para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que el poder otorgado a su favor se ajusta a los presupuestos exigidos por el art. 74 del CGP.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que efectué la notificación personal de conformidad con el art. 41 parágrafo

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 806 de 2020, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **James Yesid Chandillo y María Grevi Zambrano Capote** en contra de **González Arango Daniplast & CIA S.A.S**
- 2.** Reconocer derecho de postulación al abogado **Yojanier Gomez Mesa** identificado con **T.P 187.932** como quiera que el poder otorgado a su favor se encuentra acorde a los requisitos exigidos por el art. 74 del CGP.
- 3. Requerir** a la parte demandante para que efectué tramite de notificación personal de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 806 de 2020, para que de contestación a la presente demanda ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.
- 4. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 de marzo de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA